



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021) ¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2018-01243-00

En atención al memorial² presentado por la apoderada demandante en cumplimiento al requerimiento realizado en auto del 2 de diciembre de 2020³, el Despacho **Dispone:**

1. Requerir a la apoderada de la parte demandante para que adecue su solicitud, indicando si lo que pretende es la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta el cumplimiento del acuerdo de pago suscrito con la demandada y los títulos que se encuentran a disposición del Despacho [manifestando el valor correspondiente a cancelar], los cuales serían entregados en la respectiva etapa procesal, esto es, posterior a la terminación de proceso. La anterior solicitud debe ser coadyuvada por la parte demandada.

2. Se advierte a la memorialista que «SERVICES & CONSULTING» no ha sido reconocido como parte dentro del presente proceso, de acuerdo con lo dispuesto en auto del 22 de octubre de 2020⁴.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a492819c71a2607f42d702e12b9c34c98e6c2198d2ccaeb745e92f0e1c3fe5ff

Documento generado en 21/04/2021 09:38:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 022 de 22 de abril de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Ind. Exp. Electrónico17RespuestaRequerimiento.

³ Ind. Exp. Electrónico 16AutoRequiere201801243.

⁴ Ind. Exp. Electrónico 14AutoNiegaTerminacionProcesoPorTransaccion201801243.